

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 110014003061 2021 00958 00

De conformidad con lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante el día 2 de diciembre del 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordenar la entrega del mismo a la parte ejecutada, con las constancias pertinentes, así como la entrega de dineros que le fueren descontados producto de las medidas cautelares decretadas y practicadas, previa revisión de remanentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archívese el expediente dejando las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading 'Gigliola Bustillo G.', written over a faint circular stamp.

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 007 fijado hoy 4 de febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

MGV